

ANEXO 1

TABLA DE EVALUACION PARA CARRERA PEDESTRE

Distancias en metros		Franjas de edad de los participantes y notas de aprobación						
Masculino	Femenino	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	Más de 50
1.300	1.000							1
1.400	1.100						1	2
1.500	1.200					1	2	3
1.600	1.300				1	2	3	4
1.700	1.400			1	2	3	4	5
1.800	1.500		1	2	3	4	5	6
1.900	1.600	1	2	3	4	5	6	7
2.000	1.700	2	3	4	5	6	7	8
2.100	1.800	3	4	5	6	7	8	9
2.200	1.900	4	5	6	7	8	9	10
2.300	2.000	5	6	7	8	9	10	
2.400	2.100	6	7	8	9	10		
2.500	2.200	7	8	9	10			
2.600	2.300	8	9	10				
2.700	2.400	9	10					
2.800	2.500	10						

- * Tiempo establecido para la prueba (Carrera Peditre): 12 minutos (Cooper)
- * Dicha prueba se podrá llevar a cabo en una pista de atletismo y se utilizarán cronómetros manuales para registrar los tiempos de carrera.
- * Los participantes serán instruidos para que completen en 12 minutos la mayor cantidad de metros posibles.

ANEXO 2

PRUEBA CULTURAL

MODALIDAD:

- a) Múltiple Opción.
- b) 20 (veinte) preguntas con un valor de 0,5 cada una.

TEMÁTICA:

- a) Cuatro temas propuestos por parte de la Dirección Nacional de la Educación Policial, los cuales se publicarán oportunamente en la web de la misma "www.enp.edu.uy".

MATERIAL DE ESTUDIO:

- a) Será publicado oportunamente en la página web de la Dirección Nacional de la Educación Policial, "www.enp.edu.uy".

ARTÍCULO 14° - Aquellos funcionarios que quieran mejorar su calificación, bajo el amparo del Artículo 67 del Decreto 431/16, deberán realizar la pre-inscripción al Curso/Concurso que corresponda siguiendo los parámetros establecidos en el presente Calendario. El policía interesado deberá efectuar la comunicación formal por escrito a su respectivo mando a los fines administrativos pertinentes, debiendo presentar copia ante el requerimiento del Instituto que corresponda.

ARTÍCULO 15° - Aquellos policías pertenecientes al Sub Escalafón Ejecutivo, que encuentran bajo la aplicación de los Decretos 317/10 y 111/15 y operó el retiro de su armamento reglamentario podrá acceder a la preinscripción de cualquiera de los Cursos de Pasaje de Grado. En caso de acceder a una vacante del curso al que aspira realizar **y que fuera informada debidamente la situación por el Departamento de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora correspondiente, el interesado** no podrá cursar la materia Técnicas y Entrenamiento con Armamento Policial, pudiendo rendir las restantes asignaturas. A tales efectos, una vez reintegrado el armamento reglamentario, se coordinará la recuperación de las clases de dicha materia y su posterior examen de acuerdo a la planificación y disponibilidad de la Academia. Finalizado el mismo se procederá a determinar la nota final del Curso y su comunicación a la Unidad Ejecutora respectiva no significando pronunciamiento alguno respecto a su retroactividad o no.

ARTÍCULO 16° - Aquellos funcionarios pertenecientes al Sub Escalafón Ejecutivo, los cuales durante el desarrollo del Curso les sea aplicado el Protocolo establecido en el Decreto 317/10 o en el Decreto 111/15, **será imposibilitado de proseguir y/o rendir la materia de Técnicas y Entrenamiento con Armamento Policial, pudiendo rendir las restantes asignaturas. A tales efectos, una vez reintegrado el armamento reglamentario, se coordinará la recuperación de las clases de dicha materia y su posterior examen.** Finalizado el mismo se procederá a determinar la nota final del Curso y su comunicación a la Unidad Ejecutora respectiva no significando pronunciamiento alguno respecto a su retroactividad o no.

ARTÍCULO 17° - Las fechas de comienzo y finalización de los Cursos de Pasaje de Grado del Sub Escalafón Ejecutivo, para las Escuelas Departamentales o Institutos del Interior del País serán administradas por cada una de ellas de acuerdo a los requerimientos del servicio. De igual forma sucederá con las pruebas de Admisión/Oposición para acceder a los mismos.

A pesar de lo dispuesto anteriormente, aquella Escuela o Instituto del Interior del País, que

opte por alguna de las materias que se brindan a través del Portal Educativo Policial, deberá ajustarse a las fechas que se establecen en el presente Calendario.

ARTÍCULO 18° - El orden de prelación para el acceso al curso de pasaje de grado se determinará a partir del promedio entre las notas obtenidas en las pruebas de admisión/oposición. En caso de igualdad en notas se procederá a los parámetros que establece el Artículo 55 de la Ley Orgánica Policial.

ARTÍCULO 19° Visto la necesidad de contar con información precisa a fin de evacuar consultas derivadas a esta Dirección Nacional, en cuanto a los cupos conformes a cada Curso que cada Unidad Ejecutora dispone en el ámbito de su competencia (IFOCAPEB Departamentales), se requiere que con plazo máximo al 31ENE19, se remita al correo dnep-director@minterior.gub.uy, los cupos asignados por cada Escuela Departamental discriminados por cada Curso de Pasaje de Grado, que se desarrollen en esos Centros.

ARTÍCULO 20° - Cada Unidad Ejecutora se hará responsable por el cumplimiento y difusión de la presente normativa debiéndose ajustar a los términos y plazos estipulados por la Dirección Nacional de Educación Policial.